

CIRCULAR
CNBS No.061/2002

CASAS DE CAMBIO
Toda la República

Señores:

Nos permitimos transcribir a ustedes, la Resolución aprobada por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, que literalmente dice:

"RESOLUCIÓN No.970/26-11-2002.- La Comisión Nacional de Bancos y Seguros,

CONSIDERANDO: Que la Comisión Nacional de Bancos y Seguros basada en normas y prácticas internacionales, ejercerá por medio de las Superintendencias la supervisión, vigilancia y control de las instituciones supervisadas, entre éstas las Casas de Cambio.

CONSIDERANDO: Que dentro de las atribuciones y deberes de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros corresponde a ésta dictar las normas generales para la presentación de cuentas y para que las instituciones supervisadas proporcionen al público información suficiente, veraz y oportuna sobre su situación jurídica, económica y financiera.

CONSIDERANDO: Que también es atribución de la Comisión, compilar las estadísticas relacionadas con las instituciones supervisadas, y requerir de éstas los datos e informaciones que sean necesarios para el eficaz cumplimiento de sus objetivos y de los del Banco Central de Honduras.

CONSIDERANDO: Que los artículos 12 y 13 de la Ley de Casas de Cambio, autoriza a la Superintendencia dictar las reglas que deben seguir las Casas de Cambio en su contabilidad pudiendo para tal efecto hacer inspecciones, arqueos, comprobaciones, revisiones y requerir de ellas todos los datos, copias o fotocopias e informes que sean útiles para el desempeño de sus funciones, será obligación de las casas de cambio publicar sus estados financieros con la periodicidad que la Superintendencia establezca y remitir sus estados financieros a este Organismo, dentro de los primeros diez (10) días del mes siguiente, al que correspondan sus operaciones.

CONSIDERANDO: Que para cumplir con los propósitos enunciados, la Gerencia de Informática, desarrolló un programa de ordenador (software) que permitirá a las Casas de Cambio suministrar información contable y financiera en forma electrónica.

CONSIDERANDO: Que la Superintendencia de Valores y Otras Instituciones ha validado el programa de ordenador (software) por considerar que el mismo se ajusta a las normas internacionales y a la regulación vigente.

POR TANTO: Con fundamento en los artículos 6, 13 numeral 11), y 14 numeral 4) de la Ley de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros; 3 y 4 de la Ley de Instituciones del Sistema Financiero; 12 y 13 de la Ley de Casas de Cambio; en sesión del 26 de noviembre de 2002, resuelve:

1. Enviar a las Casas de Cambio el programa de ordenador (software), desarrollado por la Gerencia de Informática de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, para que a partir del 1 de enero de 2003 con datos del 31 de diciembre de 2002, suministren mensualmente a la División de Estadísticas de esta Comisión la información contable y financiera en forma electrónica, no obstante para fines de validar la información enviada, se deberá remitir en forma impresa y debidamente firmados, el Balance General Condensado, el Estado de Resultado Condensado y el Test de Consistencias.

2. Para efectos de facilitar a las Casas de Cambio el cumplimiento de esta nueva regulación, se proporcionarán dos (2) disquetes conteniendo el aplicativo descrito en el numeral anterior, los que serán entregados en el momento de la instalación del programa, el Manual de Instalación, Manual de Usuario y el Manual de Reporte de Datos.

3. Comunicar la presente Resolución a las Casas de Cambio. La presente Resolución es de ejecución inmediata."

ANA CRISTINA DE PEREIRA
Presidenta

JOSÉ O. MORENO GUARDADO
Secretario